



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0022 del 2022
(04 de abril)

“Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-043-18”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-C VR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 06 de febrero de 2018 se recibió en el Sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos de CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental interpuesta por ciudadano ANÓNIMO, la cual fue radicada bajo el código D-18-02-05-01, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

“(…) El señor Cristóbal Salgado está cobrando un millón de pesos por conexión a la quebrada La Quinta, para poder tener uso de esta agua. Además ha hecho represas. sin ningún tipo de permiso, solicitamos por favor la visita al lugar de los hechos (...)”

Que mediante auto de indagación preliminar DTC 043 de 2018 se dio inicio a la Indagación Preliminar en contra del señor CRISTOBAL SALGADO sin identificación por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales.

Que mediante Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021 se declaró la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones dentro del proceso con código QAT-06-18-001-043-18.

Que la Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021 se notificó por aviso el día 06 de octubre de 2021 al investigado, de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Que el 22 de octubre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021, y por consiguiente, el día 01 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **QAT-06-18-001-043-18**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>Leidy D</i>

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0022 del 2022 (04 de abril)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-043-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015	

(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

(...)"

Que surtido el trámite procesal, en la Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021, "Por medio de la cual se declara la cesación de un procedimiento en materia ambiental y se dictan otras disposiciones dentro del proceso con código QAT-06-18-001-043-18", se determinó en el acápite IV. Consideraciones del Despacho, lo siguiente:

"(...) Que este despacho decreta necesario la Cesación de Procedimiento y el Archivo definitivo de la indagación preliminar de carácter ambiental, debido a que la conducta investigada no es imputable al presunto infractor, puesto que no existe persona alguna identificada e individualizada de forma concreta, con la cual se pueda dar inicio con Apertura y formulación de cargos en un proceso administrativo ambiental con todos y cada uno de los fragmentos procesales, como lo contempla la mencionada ley sancionatoria ambiental 1333 de 2009, en consecuencia de lo anterior y además de haber transcurrido los términos de ley (6 meses) sin que se dé auto de apertura de la investigación en este caso ya tres años y no habiendo mérito probatorio que determine más allá de toda duda razonables las consideraciones tomadas por este despacho, se procede a la resolución de acto administrativo de conformidad con lo evidenciado (...)"

Que el 22 de octubre de 2021, quedó en firme la Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021, y por consiguiente, el día 01 de abril de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-043-18.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Concepto técnico DTC No. 0056 del 27 de febrero de 2018.
2. Oficio DTC-0020 del 7 de marzo de 2018
3. Oficio DTC-0471 del 07 de marzo de 2018

Página 2 de 4

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	Leidy D



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0022 del 2022
(04 de abril)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-043-18"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

- 4. Auto DTC No. 043 del 9 de agosto de 2018
- 5. Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021
- 6. Constancia de ejecutoria de fecha 01 de abril de 2022

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0595 del 29 de junio de 2021, CORPOAMAZONIA declaró la cesación de la indagación preliminar en contra de CRISTOBAL SALGADO sin número de cédula por identificar. Por lo tanto, se da por terminada la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-043-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Indagación Preliminar QAT-06-18-001-043-18, adelantada contra el señor CRISTOBAL SALGADO sin número de cédula por identificar, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	Leidy D.

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 0022 del 2022 (04 de abril)	
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-043-18"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-CVR-028		Versión: 1.0 - 2015

Dado en Florencia (Caquetá), a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	
Elaboró	Leidy Daniela Díaz Muñoz	Contratista DTC – Oficina Jurídica	<i>Leidy D</i>